



PLIEGO DE CLAÚSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN WEB DE GESTIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE+ PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027 EN EL QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTÚA COMO ORGANISMO INTERMEDIO. CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

CONTRATO COFINANCIADO POR EL FSE+

(EXPEDIENTE NºDG02/2023)

CUADRO RESUMEN

1	Definición del objeto del contrato	<p>Objeto: Contratación de los servicios de desarrollo y evolución de la aplicación web de gestión, verificación y control de operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativos FSE+ para el periodo de programación 2021-2027 en los que Fundación INCYDE actúa como organismo intermedio. Contrato cofinanciado por el FSE+.</p> <p>Naturaleza (obra/suministro/servicios): Servicios</p> <p>División en lotes (Sí/No): No</p>
2	Órgano de contratación.	<p>Órgano de contratación: FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352 C/ Ribera del Loira, 12 Madrid, 28042 Madrid España incyde@incydecamaras.es Teléfono: 91 590 69 60 Persona de Contacto: Isabel Blanco Garrote Correo de Contacto: iblanco@incydecamaras.es</p>
3	Responsable del contrato.	Isabel Blanco Garrote
4	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	Departamento de Gestión FSE+ de Fundación INCYDE
5	Valor estimado	<p>Importe sin IVA: 124.800,00 €</p> <p>Sujeto a regulación armonizada (Sí/No): Sí</p> <p>Método de cálculo para hallar el valor estimado: Estimación de número de horas de dedicación al contrato, en base a un precio/hora determinado.</p>
6	Presupuesto base de licitación	<p>Base Imponible: 124.800,00 €</p> <p>IVA: 26.208,00 €</p> <p>Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 151.008,00 €</p>
7	Revisión de precios	Procede (Sí/No): No

8	Régimen de pagos	Pago único/ Pagos parciales: Pagos parciales
9	Plazo de ejecución	Plazo de ejecución: El servicio deberá realizarse en el periodo comprendido entre la adjudicación del contrato y el 31 de diciembre de 2029. Posibilidad de prórroga (Sí/No): Sí. Plazo total, incluida prórrogas: 6 años aproximadamente
10	Lugar de ejecución	Madrid
11	Tipo de procedimiento y criterios de adjudicación	Procedimiento reforzado armonizado. Pluralidad de criterios / criterio único: Pluralidad de criterios
12	Solvencia económica, financiera y técnica	Ver Cláusula 14.
13	Habilitación empresarial	Procede (Sí/No): No
14	Garantías	Necesidad de constituir garantía (Sí/No): No Valor: No procede
15	Forma de las proposiciones	Sobre 1. Documentación general (Sí/No): Sí Sobre 2. Documentación para aplicación de criterios cuya valoración se efectúa mediante juicio de valor (Sí/No): Sí Sobre 3. Documentación para aplicación de criterios valorables a través de fórmulas (Sí/No): Sí
16	Criterios de adjudicación	Ver Cláusula 17.
17	Ofertas anormalmente bajas	Procede (Sí/No): Sí Criterios para su determinación: se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.
18	Admisibilidad de variantes	Procede (Sí/No): No
19	Composición de la mesa de contratación	Presidente/a: Isabel Blanco Garrote (Directora de Gestión FSE) Secretario/a: Jesús M.º Franco Pérez de Siles Vocales: Esther Carro Arroyo, Angela Ruiz Infante

20	Condiciones especiales de ejecución	De tipo medioambiental: No procede De tipo social: No procede Relacionadas con la innovación: No procede
21	Ejecución del contrato	Admite cesión (Sí/No): No Admite subcontratación (Sí/No): No Límite: No procede
22	Modificaciones previstas en el PCP	Procede (Sí/No): No Porcentaje afectado: No procede Alcance, límite, condiciones y procedimiento: No procede
23	Perfil del contratante	http://www.incyde.org/perfil_contratante
24	Observaciones	No procede

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO	6
Cláusula 1. Régimen Jurídico	6
Cláusula 2. Documentos contractuales	7
CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE	7
Cláusula 3. Órgano de contratación	7
Cláusula 4. Responsable del contrato	7
Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	7
CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO	7
Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato	7
Cláusula 7. Valor estimado	10
Cláusula 8. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	10
Cláusula 9. Plazo de ejecución	10
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución	11
Cláusula 11. Revisión de precios	11
CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR	11
Cláusula 12. Aptitud para contratar	11
Cláusula 13. Uniones temporales de empresas	11
Cláusula 14. Clasificación y solvencia	12
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
Cláusula 15. Procedimiento	13
Cláusula 16. Publicidad	14
Cláusula 17. Criterios de homologación	14
Cláusula 18. Ofertas anormales o desproporcionadas	16
Cláusula 19. Garantías	16
TÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO	17
CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES	17
Cláusula 20. Presentación de las proposiciones	17
Cláusula 21. Forma y efectos de las proposiciones	17
Cláusula 22. Contenido de las proposiciones	18
Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada y valoración y apertura de proposiciones	21
Cláusula 24. Composición de la mesa de contratación	22
CAPÍTULO 2. DE LAS PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y MODIFICACIÓN	22
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación INCYDE	22
Cláusula 26. Propuesta y adjudicación del contrato	22
Cláusula 27. Formalización del contrato	25

Cláusula 28. Falta de formalización del contrato.	26
TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	27
Cláusula 29. Facturación y pago al contratista.	27
CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	27
Cláusula 30. Confidencialidad 27	
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal..... 28	
CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 36	
Cláusula 32.- Cesión de la contratación..... 36	
Cláusula 33. Subcontratación 36	
CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..... 37	
Cláusula 34. Resolución de la contratación 37	
Cláusula 35. Penalizaciones..... 37	
Cláusula 36. Cláusula penal 37	
Cláusula. 37. Jurisdicción..... 37	
Cláusula 38. Antifraude 38	
ANEXO I. AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES 1	
ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES 2	
ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES 3	
ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES..... 4	
ANEXO V AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES 7	

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen Jurídico

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Atendiendo a su naturaleza jurídica privada, la Fundación INCYDE no tiene la condición de poder adjudicador, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No obstante, dado el potencial origen europeo de los fondos que administra, la Fundación INCYDE debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y ha de ser coherente con las actividades políticas y prioridades de la Unión Europea en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Como consecuencia de lo anterior, el presente procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, la Fundación INCYDE se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido para los poderes adjudicadores en la LCSP.

Con el fin de regular su actividad contractual, la Fundación INCYDE tiene a disposición en su página web una norma interna para la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y suministros. Por ello, la presente licitación se regirá por tal documento en la medida en que no contradiga los principios y requisitos exigidos a los poderes adjudicadores en el marco de la vigente LCSP.

En cualquier caso, la contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado, para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

Cláusula 2. Documentos contractuales

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta presentada por la empresa.
- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 3. Órgano de contratación

El órgano de contratación, al que compete la aprobación del expediente -incluyendo el consiguiente gasto-, así como la decisión de contratar y formalizar, en su caso, el contrato será el Director General de la Fundación INCYDE.

Cláusula 4. Responsable del contrato

El órgano de contratación ha designado a Isabel Blanco Garrote (Directora de Gestión FSE de la Fundación INCYDE) como responsable del contrato, siendo su función la de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto.

Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Gestión FSE+ de la Fundación INCYDE.

CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO

Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato

• 6.1 Antecedentes

Durante los diversos períodos de programación de Fondos Europeos, la Fundación INCYDE ha sido designada como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo (FSE) y ha sido corresponsable de la gestión y control de las operaciones cuya ejecución tiene encomendada en dicho fondo, de conformidad con los principios de buena gestión financiera que se establecen por parte de la Comisión Europea para este tipo de actuaciones.

En este sentido, Fundación INCYDE ha sido designado como Organismo Intermedio del nuevo periodo de programación 2021-2027, para desarrollar sus funciones en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En virtud de dicha designación como Organismo Intermedio en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), INCYDE es corresponsable de la gestión de las operaciones cuya ejecución tiene encomendada en dicho programa.

La Autoridad de Gestión, en virtud de los reglamentos correspondientes, procederá a delegar en la Fundación INCYDE, como Organismo Intermedio, determinadas funciones, dentro de las cuales se encontrarán todas aquellas relativas a la gestión, seguimiento y control de las operaciones, con objeto de validar que todo el gasto declarado por los beneficiarios en relación con dichas operaciones cumple con las normas de la Unión Europea y nacionales aplicables en la materia. En este sentido, la delegación de funciones indicada supondrá, entre otras, las siguientes tareas:

- Seleccionar en concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias que serán las encargadas de la ejecución material de las actuaciones definidas.
- Dar soporte a las entidades beneficiarias de una cofinanciación y realizar seguimiento de las operaciones durante su ejecución.
- Realizar el control y verificación de las operaciones a cofinanciar, comprobando que se ha llevado a cabo la entrega de bienes o prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que este cumple las normas de la Unión Europea y nacionales aplicables en la materia.
- Mantener informadas a las Autoridades correspondientes a sobre los avances realizados conforme a los objetivos previstos, así como cualquier otro dato relevante que dichas autoridades consideren necesario.

Dado que, adicionalmente, entre los requisitos para ser Organismo Intermedio de cualquier tipo de Fondo Estructural, se encuentra estar en disposición de una herramienta informática que permita la realizar las funciones delegadas, así como el mantenimiento y seguridad de los datos correspondientes, Fundación INCYDE, en el año 2016 desarrolló un software de gestión en entorno web, “CloudApp”, mediante el cual puso en marcha la selección de operaciones de las convocatorias del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Actualmente, dicho software actúa como herramienta informática de trabajo para el seguimiento y control de las operaciones aprobadas en los Programas Operativos POEJ y POEFE del FSE.

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos para el período de programación 2021-2027, Fundación INCYDE estima necesario realizar una ampliación y un desarrollo evolutivo de las funcionalidades y alcance de la herramienta CloudApp, con objeto de cubrir con dichos requerimientos para el FSE+.

Dado que en la Fundación INCYDE no se dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para la ejecución de dichas tareas se va a proceder a la contratación de un proveedor externo que garantice los servicios necesarios y que serán detallados en Pliego de Prescripciones Técnicas al dicho efecto.

El presente procedimiento de contratación responde a dicha necesidad de cara a las labores de Organismo Intermedio de las que INCYDE será responsable.

- **6.2 Objeto del contrato**

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable a la “Contratación de los servicios de desarrollo y evolución de la aplicación web de gestión, verificación y control de operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo FSE+ para el periodo de programación 2021-2027 en el que Fundación INCYDE actúa como Organismo Intermedio.”

El servicio licitado consistirá en la realización de un desarrollo evolutivo sobre la aplicación “CloudApp” de Fundación INCYDE, actual herramienta utilizada para la gestión, verificación y control de las operaciones cofinanciadas dentro del marco de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo para el período de programación 2014-2020. El objetivo de dicho desarrollo evolutivo es la adaptación del contenido y capacidades de la herramienta informática a los requisitos que se establezcan para el período de programación 2021-2027, para el Fondo Estructural FSE+.

Dado que los requisitos exactos que plantearán las Autoridades competentes aún no se encuentran definidos de forma definitiva y solo se conocen aproximaciones a las necesidades específicas a cubrir, el objeto del contrato incluirá un servicio de apoyo técnico experto que permita garantizar la correcta evolución de la aplicación para cubrir dichos requisitos en un plazo de tiempo alargado, así como la resolución de incidencias técnicas con rapidez y agilidad.

Los principales aspectos técnicos específicos y aquellos desarrollos mínimos que se estiman necesarios a ejecutar se encuentran detallados en los Pliegos Técnicos de este concurso.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, dicho artículo indica igualmente que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita en el apartado b) de dicho artículo *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

La no división del concurso en lotes de menor tamaño queda justificada, dentro del marco normativo de la contratación del sector público y las normas internas de Fundación INCYDE, en el propio objeto del concurso y en las particularidades de la plataforma CloudApp actual. En este sentido, el objeto del concurso prevé la realización de una evolución de la aplicación actual para cubrir las necesidades en el FSE+. Por tanto, el contrato supone la modificación de la aplicación CloudApp actual, definida para el FSE del período 2014-2020, suponiendo para el FSE+ una evolución de la aplicación, pero siempre, basándose en la arquitectura original, por cuanto durante el período 2014-2020, el uso de la aplicación ha resultado satisfactorio y ha superado

todos los controles y auditorías realizadas. Por consiguiente, se estima que, con objeto de garantizar un mejor resultado en los desarrollos realizados, sea el mismo contratista quien realice todos los procesos necesarios dentro de los sistemas de información y evitar, de esta forma, enfoques distintos en la programación, que puedan generar problemas en su funcionamiento.

- **6.3 Prestaciones que deben facilitarse**

La empresa adjudicataria realizará las tareas que se describen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Cláusula 7. Valor estimado

El importe máximo que contratar será de 124.800,00 euros (IVA excluido).

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se ha determinado en base a una estimación detallada de una bolsa de horas por cada una de los procesos evolutivos específicos esperados para la aplicación, así como la adición de un número de horas de dedicación para evoluciones imprevistas que pudieran ser determinadas por las autoridades comunitarias a futuro y un conjunto de horas adicionales para el soporte técnico ante posibles errores o problemas que pudieran surgir. En total, se ha previsto una bolsa conjunta de 3.200 horas a un precio de 39 euros/hora, entendiendo dicho importe como el precio medio para el desarrollo de aplicaciones web de la tipología del presente contrato.

Los servicios estarán financiados por el Fondo Social Europeo Plus dentro de la partida de Asistencia Técnica del Programa Operativo en 2021-2027.

Cláusula 8. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Base Imponible: 124.800,00 €

IVA: 26.208,00 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 151.008,00 €.

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2029, y desde el día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo.

En particular, el plazo de ejecución de los trabajos deberá cumplir con los siguientes plazos:

- Desarrollo evolutivo inicial FSE+ y adaptación a período 21-27: Hasta 15/09/2023
- Desarrollos adicionales en función de necesidades: Desde finalización del desarrollo hasta 31/12/2029
- Mantenimiento y soporte técnico: hasta 31/12/2029

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución

No se prevén condiciones especiales de ejecución

Cláusula 11. Revisión de precios

En este contrato no procede la revisión de precios.

CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR

Cláusula 12. Aptitud para contratar

Todos los Licitadores deben estar inscritos en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, en caso de que proceda.

Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución de este.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el **Anexo II del presente Pliego**, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

De igual forma, la persona física o empresa que concorra no deberá tener ningún tipo de conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no deberá tener intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional.

Cláusula 13. Uniones temporales de empresas

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia

- **Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000€.
- Acreditación de volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de 100.000 €.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- **Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

- a) Experiencia mínima durante los últimos cinco años en proyectos similares en cuanto a su objeto al contrato licitado, entendiéndose por trabajos similares aquellos trabajos de desarrollo de aplicaciones web específicas para la gestión, administración y verificación de ayudas y subvenciones concedidas dentro del marco de los Fondos Estructurales.

Deberá, asimismo, indicarse el importe, fecha y beneficiario, especificando si son públicos o privados. Este aspecto deberá acreditarse mediante la presentación de declaración responsable firmada por un apoderado del licitador, así como los correspondientes certificados de buena ejecución de los trabajos previos, firmados por un responsable de la entidad contratista.

- b) Medios personales suficientes para la prestación del servicio que deberán cumplir los requisitos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Se acreditará mediante declaración responsable firmada por un apoderado del licitador, en la que se indique que cuenta con los medios personales suficientes para la prestación del servicio, así como el currículum vitae de las personas que participarán en el mismo y los correspondientes certificados de buena ejecución de trabajos previos, firmados por un responsable del contratista que indiquen expresamente la participación de cada uno de los profesionales adscritos al contrato.

En todo caso, se deberá contar con al menos el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato:

- Un responsable general de los trabajos con al menos 10 años de experiencia en trabajos similares, a quien corresponderá la dirección del proyecto.
- Un jefe de equipo con al menos 5 años de experiencia en trabajos similares.
- 1 programador con una experiencia mínima de 3 años en trabajos de carácter similar

Todo el equipo deberá contar con formación específica y acorde a los objetivos del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- c) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.
- d) Certificado en el que se declare la independencia de la empresa con respecto a Fundación INCYDE.
- e) Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, firmadas de forma independiente por cada uno de los profesionales asignados al contrato.

La empresa se compromete a mantener, en el momento de la licitación de los contratos derivados, las mismas condiciones de solvencia técnica a las cuales se compromete en el momento del acuerdo marco. En este sentido, cualquier cambio en las condiciones de solvencia técnica y, en particular, en el equipo mínimo asignado, habrá de ser comunicado de forma inmediata a INCYDE, que estudiará y en su caso, comunicará la aceptación en el cambio de dichas condiciones. El no mantenimiento de estas condiciones de solvencia técnica a las cuales se comprometió podrá ser causa de exclusión del contrato derivado.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 15. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE, el contrato se adjudicará por procedimiento reforzado y se llevará a cabo atendiendo a una

pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego.

Se seleccionará a las empresas homologadas, y posteriormente, de acuerdo con las necesidades de contratación, se adjudicarán a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en las antes mencionadas Instrucciones de Contratación y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

Cláusula 16. Publicidad

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE, en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, y con la ponderación que se señala:

- **Criterios evaluables no económicos, hasta 50 puntos.**

Se distribuirán en función de los siguientes aspectos valorados:

Criterios evaluables no económicos	Puntuación máxima
Enfoque general y propuesta metodológica para la realización de los trabajos: <ul style="list-style-type: none"> - Claridad, calidad y concisión de la propuesta (5 puntos) - Adecuación de la metodología a las necesidades de la Fundación INCYDE (5 puntos) 	10
Mecanismos y herramientas de coordinación de los trabajos	10
Nivel de servicio	10
Mecanismos para la justificación de las tareas y desarrollos realizados	5
Propuesta de guías o manuales de uso en formato multimedia	5
Cronograma de trabajo detallado a lo largo del contrato	10
TOTAL	50

Será necesario haber obtenido una valoración total de al menos 35 puntos en la propuesta técnica para la valoración de los criterios económicos y evaluables mediante fórmula.

- **Criterios evaluables mediante fórmula matemática, hasta 50 puntos.**

Criterios técnicos cuantificables	Puntuación máxima
Precio/hora ofertado	47,5
Mejoras: <ul style="list-style-type: none"> - Realización de formación específica en Fondos Europeos para el equipo propuesto 	2,5
TOTAL	50

Los puntos del criterio “Precio” se determinarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / Of$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse.
- **mín** es la oferta más baja de las presentadas.
- **Of** es la oferta del licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule en la suma de la valoración de los diferentes criterios.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio/hora más bajo.

Cláusula 18. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos, la Fundación INCYDE, remitirá comunicación al licitador concediéndole un plazo suficiente, no inferior a cinco días hábiles, para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

Recibida, en su caso, la justificación y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Fundación INCYDE podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida o bien el licitador no remita justificación en el plazo antes indicado, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición con mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación

Cláusula 19. Garantías

La Fundación INCYDE no requerirá la constitución de garantías provisional y definitiva, salvo que concurra la causa establecida en la cláusula anterior.

TÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, en la calle Ribera del Loira, 12, 3º planta – 28042 (Madrid) a la atención de Dª Isabel Blanco Garrote poniendo en el sobre *“Contratación de los servicios de desarrollo y evolución de la aplicación web de gestión, verificación y control de operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo FSE+ para el periodo de programación 2021-2027 en los que Fundación INCYDE actúa como organismo intermedio. Contrato cofinanciado por el FSE+ - Expediente DG2/2023”*, hasta el último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

Se habrá de tener en cuenta que el horario de presentación de proposiciones será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 9:00 a 13:00 horas.

El plazo de presentación de proposiciones para el presente procedimiento de contratación será de 15 días naturales desde el mismo día de publicación del anuncio.

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y comunicar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico

En caso de envío por correo, la fecha de correos o de la empresa de transporte constituirá prueba válida del cumplimiento del plazo. En cualquier caso, se deberá remitir dentro del plazo estipulado un correo electrónico con copia del resguardo del envío realizado a la siguiente dirección de correo: iblanco@incydecamaras.es

Transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 21. Forma y efectos de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores de la operación.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula 22. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- 1) La referencia del procedimiento: *“Contratación de los servicios de desarrollo y evolución de la aplicación web de gestión, verificación y control de operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo FSE+ para el periodo de programación 2021-2027 en los que Fundación INCYDE actúa como organismo intermedio. Contrato cofinanciado por el FSE+ - Expediente DG2/2023”*
- 2) El nombre del participante.
- 3) Su dirección, teléfono y número de fax o correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4) Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - a. SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”;
 - b. SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.
 - c. SOBRE 3: “DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS”

Dichos sobres se acompañarán del modelo de presentación de oferta incluido en el **Anexo I del presente pliego** debidamente cumplimentado.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de estas, siempre que sea meramente aclaratoria

y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Dentro del sobre 1 el licitador deberá incluir los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Declaraciones de independencia del licitador y de los profesionales asignados la contrato.
- f. Otros documentos.

No obstante, la documentación anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable conforme al modelo incluido en el **Anexo II del presente pliego**, si bien el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

Asimismo, en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada uno de ellos. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el presente pliego, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE JUICIO DE VALOR

El sobre número 2 deberá contener la documentación que permita aplicar los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúa mediante juicio de valor. Los elementos deberán estar

convenientemente ordenados y la explicación de su alcance claramente expuesta, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, las propuestas deberán comprender al menos, y en el mismo orden expuesto, los siguientes elementos de un modo expreso:

- a) Enfoque general del trabajo y propuesta metodológica.
- b) Mecanismos y herramientas de coordinación de los trabajos propuestos.
- c) Nivel de servicio
- d) Mecanismos para la justificación de las tareas y desarrollos realizados.
- e) Guías o Manuales de uso propuestos
- f) Cronograma de trabajo detallado para la ejecución del contrato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma. De igual forma, habrá de evitarse incluir información no relevante o no vinculada con los objetivos del contrato, con objeto de no afectar a la claridad, brevedad y concisión de la propuesta.

Entre la documentación obrante en el presente sobre no debe hacerse referencia alguna a ninguno de los elementos que deben ser objeto de inclusión en el Sobre 3.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de estos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Se entregarán una copia en papel y una en formato digital.

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En el sobre 3 se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **Anexo III del Presente Pliego**.

En todo caso, se hará constar el precio unitario por evaluación presentado en euros, con dos decimales y sin incluir el IVA.

En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número), se tendrá siempre en cuenta el valor más elevado.

Se entregarán una copia en papel y una en formato digital.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada y valoración y apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el/la secretario/a de la Mesa de Contratación recabará todas las ofertas presentadas dentro del plazo establecido y, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, se realizarán las siguientes actuaciones, que quedarán recogidas en un acta de la mesa de contratación:

- a. Se procederá a la apertura del Sobre nº1 de cada una de las ofertas presentadas, calificando los documentos aportados y acordando la admisión o el rechazo razonado de éstas en función de si los documentos acreditativos de los requisitos previos que, en su caso, se hubiesen exigido, responden a lo solicitado en los pliegos, documento de condiciones o invitación.
- b. Si se apreciaran deficiencias materiales subsanables en alguna de las ofertas, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de tres días hábiles subsanen los defectos identificados. Transcurrido el plazo concedido para subsanar, la mesa de contratación estudiará la documentación adicional que se haya recibido y decidirá, definitivamente, acerca de la admisión o rechazo razonado de las ofertas afectadas, comunicándolo a los licitadores.
- c. Finalizado el trámite de subsanación, se procederá a la apertura de los Sobres nº2, procediendo con posterioridad a su valoración que quedará recogida en un acta de la mesa de contratación, quienes podrán efectuar dicha valoración por sí, o contar con el asesoramiento especializado de expertos externos y solicitar cuantos informes técnicos consideren necesarios antes de emitir su propuesta.
- d. Una vez efectuada la valoración de los Sobres nº2, en acto público, se procederá a la apertura de los Sobres nº3, previa lectura del resultado de la valoración de los Sobres nº2. Es decir, el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas será público; si bien, la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor habrá sido efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante fórmulas.
- e. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, junto con toda la documentación del expediente (incluyendo las ofertas recibidas y, en su caso, los informes de terceros).

Si en algún momento del procedimiento alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe económico, o existiese reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la mesa de contratación o el proponente del contrato, mediante resolución motivada.

Cláusula 24. Composición de la mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** Isabel Blanco Garrote, Directora de Gestión FSE+
- **Secretario/a:** Jesús M.^a Franco Pérez de Siles, Técnico
- **Vocales:**
 - Esther Carro Arroyo, Directora de Verificación del FSE+
 - Angela Ruiz Infante, Técnico

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE de los Departamentos de Gestión o Verificación FSE+ o “persona en quien esta delegue”. Los nombres de la persona sustituida y la sustituta, puesto desempeñado por ésta y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

La Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CAPÍTULO 2. DE LAS PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y MODIFICACIÓN

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación INCYDE.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación INCYDE, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas internas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Propuesta y adjudicación del contrato

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de adjudicación para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida la propuesta de la Mesa, adoptará un acuerdo de adjudicación que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre y dirección de la Fundación INCYDE, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b. Nombre del candidato empresa a favor de la cual se efectúa la adjudicación y motivos que justifican su selección, así como el importe de la adjudicación.
- c. En su caso, nombres de los candidatos excluidos, y motivos que justifican su exclusión.
- d. En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e. En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación se adoptará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuado el acuerdo de adjudicación, la mesa de contratación dará traslado de este a todos los interesados, procederá a su publicación en el perfil del contratante y requerirá al adjudicatario la presentación, en un plazo de diez días hábiles, de la documentación acreditativa de su personalidad, aptitud para contratar, representación, de los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos señalados en los pliegos. De manera concreta, el propuesto como adjudicatario deberá aportar:

Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

- a. Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- d. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)
- f. Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.
- g. Certificado en el que se declare la independencia de la empresa con respecto a Fundación INCYDE.
- h. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, firmadas de forma independiente por cada uno de los profesionales asignados al contrato, conforme a modelo establecido como **Anexo V del presente Pliego**.

Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Ver documentación en cláusula 14.

Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Ver documentación en cláusula 14.

Otros documentos.

- a. Certificados administrativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social emitidos por las autoridades competentes.
- b. Si procede, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en los términos establecidos en la **Cláusula 19**.
- c. En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores de la operación a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- d. Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- e. Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

Cuando no proceda la formalización por no cumplir el adjudicatario propuesto las condiciones para ello, la Dirección General de la Fundación INCYDE podrá acordar nueva adjudicación a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de las ofertas, si este presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

Cláusula 27. Formalización del contrato.

Una vez aportada la documentación indicada en la cláusula anterior, se procederá, dentro de los diez días naturales siguientes, a la formalización del contrato marco mediante su firma por el/la directora/a General de la Fundación INCYDE y el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, en unidad de acto y por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

En el hipotético caso de que haya algún cambio en las personas que se propusieron en el momento de la licitación, será necesario que se aporte, de oficio por la empresa adjudicataria, una declaración responsable en que se haga constar, para las personas que sustituyen las anteriores, la misma información que se requería en el acuerdo marco, así como evidencia que confirme el cumplimiento de los requisitos exigidos para los profesionales adscritos al contrato.

En tal caso, la empresa seleccionada entregará dicha declaración expresa, así como una declaración de ausencia de conflicto de intereses en modelo normalizado que será facilitado por INCYDE.

La empresa que habiendo sido seleccionada para la realización de un servicio no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato podrá ser excluidas en los procesos de solicitud de trabajos posteriores.

De igual forma, tras la aceptación del encargo propuesto por INCYDE, la empresa que no cumpla con las condiciones para la realización de los trabajos exigidas en estos pliegos y ofertadas en su

propuesta, en cuanto a plazos, resultados, mejoras u otros aspectos que puedan afectar al resultado de los trabajos, podrá ser excluidas en los procesos de solicitud de trabajos posteriores.

Se prevén en este expediente y, concretamente para los expedientes derivados del mismo, la modificación para hacer frente a ampliaciones de plazo, en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

- Que no se haya podido finalizar las tareas por causa no imputable a la empresa adjudicataria.
- Que la modificación se realizará de acuerdo con la normativa aplicable y tendrá que haber sido solicitada previamente de manera justificada por parte del contratista.
- Que únicamente se modificará la ampliación de plazo en relación con los trabajos afectados y no respecto de la totalidad del contrato adjudicado.

Cláusula 28. Falta de formalización del contrato.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o en su caso, no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Facturación y pago al contratista.

La facturación se realizará con periodicidad mensual y en base al número de horas dedicadas al servicio relativo al contrato durante el correspondiente mes. En las facturas se presentará, por separado y detallado, las horas dedicadas (y correspondientemente, los importes facturados), con indicación de las labores, tareas o desarrollos realizados y evidencia soporte (capturas de pantallas o similar) de dichos desarrollos.

El método de pago será contra factura y se abonará en un plazo máximo de 60 días naturales, mediante transferencia bancaria.

CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 30. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE y de cualquier otra entidad que, por motivos de las características del servicio contratado, pueda ser objeto de análisis por parte del contratista.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

- **Normativa y regímenes**

El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, (“Datos Personales”) y de acuerdo con el período previsto de ejecución del contrato.

Será de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Tratamiento de Datos Personales**

1. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar, tal como especifica el Apéndice, Datos Personales de los que INCYDE es Responsable del Tratamiento (“Responsable del Tratamiento”).
2. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (“Encargado del Tratamiento”) y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

3. En virtud de lo anterior, sobre INCYDE recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
4. El Apéndice “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario, durante ambos regímenes normativos.
5. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente pliego, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente pliego, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente pliego requieren la intervención del Delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.

- **Estipulaciones como Encargado del Tratamiento**

1. De conformidad con las limitaciones recogida en el art 23 del RGPD y con lo previsto en el artículo 28 y ss. del RGPD, y el artículo. 33 y ss. de la LOPD y GDD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Apéndice del presente pliego, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar INCYDE al adjudicatario, a:
 - a. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad recogidos en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
 - b. Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCYDE por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a INCYDE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
 - c. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
 - d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de

- dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de INCYDE dicha documentación acreditativa.
 - f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
 - g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, tal como se defina en el Apéndice del presente pliego, a no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
 - h. Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de INCYDE de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representantes(s) a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: "lopdp@incydecamaras.es", o por correo postal a INCYDE, Atención "Protección de Datos" en C/ Ribera del Loira 12, 3ª planta, Madrid, 28042.
 - i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente pliego, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de estos. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados (sin tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 - j. Según corresponda y se indique en el Apéndice del presente pliego, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento (manuales y/o automatizados) y en las ubicaciones que en el Apéndice del presente pliego se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de INCYDE o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros equipamientos que hayan sido expresamente autorizados por escrito por INCYDE, según se establezca en dicho Apéndice del presente pliego, y únicamente por los empleados asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
 - k. Salvo se indique otra cosa en el Apéndice del presente pliego, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por

la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Como excepción, y únicamente cuando así se lo instruya expresamente INCYDE, contando con el debido visto bueno del Delegado de Protección de Datos de INCYDE, el adjudicatario realizará transferencias internacionales y, en ese caso, seguirá las instrucciones debidamente documentadas y facilitadas por INCYDE con respecto a las transferencias de Datos Personales a un tercer país o una organización internacional. En el caso de que por causa de Derecho aplicable en España el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a INCYDE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a INCYDE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I. Comunicar a INCYDE, sin dilación y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de INCYDE como al Delegado de Protección de Datos de INCYDE.
- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”)), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a INCYDE, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, sin dilación indebida. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a INCYDE, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n. Colaborar con INCYDE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas

a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de INCYDE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCYDE.

- o. Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de INCYDE, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de INCYDE de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).
 - p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de INCYDE en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCYDE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
 - q. Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de INCYDE por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de INCYDE copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.
2. Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCYDE y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
3. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente pliego, de cuyo tratamiento INCYDE sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de INCYDE documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros Datos Personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.
4. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Apéndice del presente

pliego responsabilidad de INCYDE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de INCYDE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas

- **Sub-encargos de tratamiento**

La posibilidad o no de subcontratar el objeto principal previsto en el presente pliego se rige por su cláusula específica. El sub-encargo de tratamiento de Datos Personales, por el contrario, se rige por la presente cláusula.

Mientras que el subcontrato se refiere a la actividad principal regulada en el pliego, el sub-encargo puede consistir en dicha actividad o en actividades accesorias que no son consideradas como subcontratación a efectos de la normativa de contratación pública y de este pliego (así, por ejemplo, el tratamiento en la nube).

- a. Sub-encargos relacionados con una subcontratación de la actividad principal:
 - i. Si la subcontratación de la actividad principal está prohibida, el sub-encargo con ella relacionado está prohibido.
 - ii. Si la subcontratación de la actividad principal está permitida (ya sea con o sin autorización), aun así, será necesario el otorgamiento de la autorización previa expresa y por escrito por parte de INCYDE para el Sub-encargos por el adjudicatario relativo al tratamiento de datos personales de INCYDE.
- b. Sub-encargos no relacionados con una subcontratación de la actividad principal:
 - iii. Salvo que el Apéndice del presente pliego explícitamente lo prohíba, el adjudicatario podrá solicitar a INCYDE la autorización, quien podrá otorgarla o no, para realizar Sub-encargos no relacionados con la subcontratación de la actividad principal de tratamiento de Datos Personales. Por ejemplo, el tratamiento por el adjudicatario de Datos Personales en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (“nube”), sea su control de estos, directo o indirecto, tal que le permita asegurar y demostrar el cumplimiento con la normativa aplicable y lo estipulado en este pliego.
 - iv. Para ello, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Delegado de Protección de Datos de INCYDE, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva el sub-encargo propuesto, sistemas externalizados en su caso y medidas de protección, así como los datos que identifiquen a la empresa sub-encargada para que INCYDE decida, en su caso, si otorgar su autorización a dicho sub-encargo.

En los casos anteriores en que pueda solicitarse por el adjudicatario autorización de INCYDE para suscribir sub-encargos, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a INCYDE la decisión de si otorgar, o no, dicha autorización):

- a. Que el tratamiento de Datos Personales por parte del sub-encargado se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de INCYDE.

- b. Que el adjudicatario y el sub-encargado formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego.
- c. Que el contrato suscrito entre el adjudicatario y el sub-encargado sea puesto a disposición de INCYDE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a INCYDE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros sub-encargados, dando así a INCYDE la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta de INCYDE a dicha solicitud por el adjudicatario equivale a oponerse a dichos cambios y a la denegación de la autorización.

En caso en que se cumplan las previsiones anteriores, el proveedor de sistemas de tratamiento de información externalizados, manuales y/o automáticos, será considerado sub-encargado del tratamiento a los efectos previstos en la legislación vigente.”

- **Tratamiento de los datos personales aportados en las propuestas**

A efectos de normativa y cumplimiento se aplica Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INCYDE tratará para la resolución de la presente licitación y para la eventual posterior formalización del correspondiente contrato los Datos Personales suministrados por los licitadores, entre ellos los del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario, así como aquellos otros que puedan ser comunicados tal como se detallan posteriormente.

INCYDE es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

- El responsable del tratamiento es la Fundación Instituto Cameral para la Creación y desarrollo de la empresa CIF G- 82639352. C/ Ribera del Loira nº 12 3ª planta 28042 Madrid
- El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:
 - La obligación legal de INCYDE de cumplimiento con la normativa de contratación pública,
 - En el interés legítimo y libertad de ambas partes, de INCYDE que tiene interés en adjudicar el contrato por la presente licitación y de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, que deriva en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial, así como,
 - En su caso, la correcta preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
 - Nótese que si el Proponente no facilita los Datos Personales indicados en su propuesta no podrá participar en la licitación.
 - Tal como se ha indicado, las finalidades del tratamiento son permitir la gestión:

- Del procedimiento de licitación; y
- En su caso, la formalización del contrato
- Ello incluye: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos y, en caso de adjudicación, la formalización del contrato correspondiente.
- En caso de adjudicación y formalización del contrato que por la presente se licita, el tratamiento de datos asociado a la ejecución del mismo, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.
- Los Datos Personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.
- De conformidad con la legislación vigente, INCYDE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes INCYDE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a INCYDE, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.
- No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países fuera del Espacio Económico Europeo, ni tampoco a países sin nivel de protección equivalente reconocido.
- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el establecido en la normativa de FSE.
- Tienen derecho a solicitar a INCYDE el ejercicio de sus derechos en relación a sus Datos Personales. INCYDE, como responsable del tratamiento/fichero, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: INCYDE, Atención "Protección de Datos", C/ Ribera del Loira nº 12, 3ª planta 28042 de Madrid o aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Se

puede ejercer los derechos mediante envío de correo electrónico con firma avanzada remitida a “lopdp@incydecamaras.es”.

- Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (www.aedp.es).
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- La presentación de una oferta o proposición bajo el presente pliego que incluya la entrega a INCYDE de toda aquella documentación en que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:
 - La declaración por la entidad presentante de que los interesados han sido debidamente informados y que dicha presentación conllevará la posibilidad de tratar dichos datos personales por parte de INCYDE a los efectos de la preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
 - Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador es responsable y deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, e informales del tratamiento de acuerdo con los términos recogidos en la presente base, exonerando de toda responsabilidad a INCYDE.

CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 32.- Cesión de la contratación.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 33. Subcontratación

En ningún caso será posible la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 34. Resolución de la contratación

La Fundación INCYDE resolverá el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

Cláusula 35. Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Cláusula 36. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

Cláusula. 37. Jurisdicción

El contrato suscrito tendrá naturaleza privada y que en caso de conflicto se deberá ir a la jurisdicción competente.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Cláusula 38. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio .

ANEXO I. AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN WEB DE GESTIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE+ PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027 EN QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTÚA COMO ORGANISMO INTERMEDIO, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

Así mismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

- SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".
- SOBRE 2: "DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE JUICIO DE VALOR".
- SOBRE 3: "DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS".

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (*él mismo/la sociedad XX*).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a ... de de 2023

[Firma]

Datos de contacto:

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN WEB DE GESTIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE+ PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027 EN QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTÚA COMO ORGANISMO INTERMEDIO, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
3. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
5. Que la Sociedad No tiene ningún conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no tiene intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional

Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a ... de de 2023

[Firma]

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN WEB DE GESTIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE+ PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027 EN QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTÚA COMO ORGANISMO INTERMEDIO, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, de acuerdo con la oferta que se señala a continuación:

CONCEPTO	PRECIO/HORA
Precio/Hora Ofertado (máx. 39 €/h)	

CONCEPTO	PLAZO (RODEAR SI/NO)
Mejoras propuestas	Realización de formación específica en Fondos Europeos (SI / NO)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de de 2023

[Firma]

ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

El adjudicatario para proporcionar una prestación de servicios de

Declara que aplica en toda su extensión el RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD") Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El adjudicatario para proporcionar el servicio podrá tratar Datos Personales.

El tratamiento de Datos Personales dependerá de las propuestas presentadas por el adjudicatario, y de la propuesta que sea seleccionada por parte de INCYDE, por lo que se desconoce con exactitud cuáles serían los Datos Personales tratados para la ejecución de los servicios mencionados.

Este Apéndice, en su totalidad, será modificado, por mutuo acuerdo, en cuanto esté definida y estudiada la propuesta elegida por INCYDE para desempeñar los servicios contratados.

En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de calidad y sólo se hará uso de los Datos Personales adecuados y no excesivos y se acometerán todas las medidas técnicas y organizativas por parte del adjudicatario para mantener la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales afectados.

Independientemente de los Datos Personales a tratar por el adjudicatario, este solo podrá tratar los mismos al único fin de efectuar el trabajo contratado.

El tratamiento de Datos Personales está bajo el régimen del RGPD debido a que el contrato entrará en vigor en el momento de la firma.

En caso de ser necesario, INCYDE facilitará al adjudicatario cuanta información sea necesaria para la ejecución del pliego, entre la cual pueden encontrarse diversos Datos Personales de

los tratados por INCYDE, siempre y cuando el nivel de riesgo y protección no sea superior a tratamientos de nivel elemental o básico según el régimen RGPD. Esta información podría ser bien entregada presencialmente, en forma electrónica o papel, o remitida por correo electrónico.

El adjudicatario podrá tratar dichos Datos Personales exclusivamente en sistemas de tratamiento bajo su control, sea en sus propios locales o en dispositivos portátiles o en sistemas externalizados, y, entre otras medidas descritas posteriormente, marcará debidamente todo documento o soporte que contenga Datos Personales

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá remitir a INCYDE toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

Sistemas de tratamiento

El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

Dependiendo de la propuesta que INCYDE podrá aceptar, se podría permitir el tratamiento en:

- Los sistemas de INCYDE
- En sistemas bajo el control del adjudicatario, sean en sus propios locales o en dispositivos portátiles.
- En sistemas ajenos a su propiedad siempre y cuando no se realice transferencia internacional de datos.

Se podría hacer uso de:

- Soporte electrónico, bajo su responsabilidad y cumpliendo el resto de las normas contenidas en este documento.
- Soporte analógico, de forma exclusiva para su digitalización o copias temporales y posterior destrucción segura, con excepción de aquellos de los que deba retener el original en papel por imperativo legal.
- En los locales de INCYDE (y en el transporte de estos a sus instalaciones)
- En soportes físicos de su propiedad, tales como cuadernos, libretas y agendas, que serán digitalizados y destruidos tan pronto como sea posible.

Medidas de protección

Los datos deberán protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberán implantar, al menos, las medidas de protección requeridas por el RGPD y la LOPD y GDD.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o impacto salvo aprobación expresa de INCYDE.

Visitas, perfilado, sistemas externalizados, sub-encargos, cesiones y transferencias internacionales

- El personal del adjudicatario en sus visitas a INCYDE, a los efectos de prohibición de acceso a datos, se consideran visitantes en las instalaciones de INCYDE.
- Se permiten tratamientos en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (nube) siempre que los mismos no conlleven transferencias internacionales de datos, bajo solicitud de autorización a INCYDE, salvo que los destinos no dispongan del nivel de protección necesario.
- No se permiten sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones en los términos estipulados; lo que no exime del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y de solicitud de autorización.
- No se efectúan ni permiten comunicaciones de datos (cesiones).

ANEXO V AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Y Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en su nombre y en calidad de evaluador/a asignado al contrato

Declaran,

- a) No tiene ningún conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no tiene intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional;
- b) Informará a INCYDE de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés o alterar su criterio profesional;
- c) No ha recibido, ni recibirá; no ha buscado ni buscará; no ha aceptado ni aceptará, ningún tipo de retribución, económica o en especie, de ninguna entidad o particular que constituya un incentivo o recompensa en relación con la verificación a realizar.
- d) No revelará, ni parcial ni totalmente, información contenida en los expedientes a verificar. Teniendo en cuenta que tendrá acceso online a los ficheros de cada expediente, asume que es responsable de la custodia de los mismos y que debe eliminar las copias de las que disponga a la finalización de los trabajos.

En, a ... de de 2023

[Firma]